REGLAMENTO (CE) Nº 675/97 DE LA COMISIÓN

de 17 de abril de 1997

por el que se suspende la fijación anticipada de las restituciones a la explotación de determinados productos de cereales y arroz exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1222/94 de la Comisión, de 31 de mayo de 1994, por el que se establecen, para determinados productos agrícolas en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado, las normas generales relativas a la concesión de las restituciones a la exportación y los criterios para la fijación de su importe (¹), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 229/96 (²), y, en particular, el primer guión del apartado 3 de su artículo 5,

Considerando que el párrafo primero del apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1222/94 prevé la suspensión de la fijación anticipada de la restitución para productos básicos exportados en forma de determinadas mercancías;

Considerando que la situación en determinados mercados pueden hacer necesario ajustar las restituciones; que, para evitar la aplicación con fines especulativos de la fijación anticipada de las restricciones, debe suspenderse la fijación anticipada mencionada anteriormente hasta en tanto no entre en vigor este ajuste;

Considerando que el Comité de gestión de los cereales no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La fijación anticipada de las restituciones aplicable al maíz, exportado en forma de mercancías incluidas en el Anexo B del Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo (3) queda suspendida.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 18 de abril de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de abril de 1997.

Por la Comisión Martin BANGEMANN Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 136 de 31. 5. 1994, p. 5. (2) DO n° L 30 de 8. 2. 1996, p. 24.